

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., marzo 25 de 2021

REF.: 1100140030782016-01038-00

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, no se tienen en cuenta las sustituciones de poder efectuadas por la estudiante María Mercedes Ariza Pérez a favor de Paula Fernanda Escobar Vega, toda vez que dentro del expediente no obra poder ni sustitución del mandato a favor de la primera. Obsérvese que la última mandataria reconocida fue la estudiante Diana Carolina Prieto Herrera, quien en la actualidad ejerce la representación judicial del demandante. Por lo anterior, tampoco se dará trámite a la liquidación del crédito presentada.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f406728992b880a8f7bede647fcd01f5781d28805efcd4679d7a029d997bc24

Documento generado en 25/03/2021 06:31:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>